



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1282/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0417-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 08 de abril de 2010.

C. MARIO MUÑOZ LOZA,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cuatrocientos diecisiete guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veinticuatro de marzo del año en curso, para requerir a la Procuraduría General de Justicia del Estado, información referente a: **(...) el total de homicidios en el estado en las anualidades 2008 y 2009, en las clasificaciones doloso y culposo. Del total, solicito el número de personas asesinadas (homicidio doloso) menores de edad (18 años), así como las personas asesinadas entre los 19 y 29 años. (...) (sic)** me permito hacer de su conocimiento que habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número PGJE/UV/021/2010, de fecha treinta de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención y para dar cumplimiento al oficio **Nº UTAIPPE/DG/CAS/1132/III/2010** de fecha 24 de Marzo del año en curso, con base y en términos de los dispuestos por el artículo 8º, 37, 50, 52, 53 y 55 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, del **C. Mario Muñoz Loza** con el folio **0417-2010** quien solicitó la información que se describe:

(...) el total de homicidios en el estado en las anualidades 2008 y 2009, en las clasificaciones doloso y culposo. Del total, solicito el número de personas asesinadas (homicidio doloso) menores de edad (18 años), así como las personas asesinadas entre los 19 y 29 años. (...) (sic).

* Se anexa la información relativa a la información requerida en formato PDF (...) Firma

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE).

De igual forma, se pone a su disposición la información que usted solicitó, contenida en una foja tamaño carta útil por el anverso, tal y como fuera remitida por la citada Dependencia. Misma que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que a la letra prevé:

207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

II. a V. ...

En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)

Reiterándole que, la información se pone a su disposición, tal y como fuera remitida por la PGJE, en apego a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que sobre el particular establece:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1282/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0417-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 08 de abril de 2010.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA